



## **VISTOS:**

El Informe N° D000011-2024-COFOPRI-OZLAMB, y el Memorando N° D000246-2024-COFOPRI-OZLAMB del 19 de enero y 11 de marzo del 2024, respectivamente, emitidos por la Oficina Zonal de Lambayeque; el Memorando N° D000666-2024-COFOPRI-OCD del 13 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada; el Memorando N° D001037-2024-COFOPRI-OPP del 08 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° D000009-2024-COFOPRI-UABAS del 19 de abril del 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000615-2024-COFOPRI-OA del 19 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° D000302-2024-COFOPRI-OAJ del 29 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley N° 30225, señala que la citada ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, ha previsto diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa) que las entidades públicas deberán realizar, teniendo en consideración el objeto de la contratación, la cuantía, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, establece el supuesto legal en el que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, al respecto, en el artículo 100 del Reglamento, se establecen las condiciones para el empleo de la contratación directa, en ese sentido, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, mediante Resolución Gerencia General N° D000006-2024-COFOPRI-GG de fecha 19 de enero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para el año fiscal 2024, con una programación de dos (2) procedimientos de selección a convocarse, no



estando considerado en el PAC 2024 la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal de Lambayeque - Sede Chiclayo”;

Que, con Informe N° D000011-2024-COFOPRI-OZLAMB, precisado con Memorando N° D000246-2024-COFOPRI-OZLAMB, la Oficina Zonal de Lambayeque remite el requerimiento del servicio de arrendamiento de local por un periodo de doce (12) meses, adjuntando los Términos de Referencia reformulados, y el Pedido de Servicio; derivándose a la Unidad de Abastecimiento, para que se continúe con el trámite y se tomen las acciones necesarias a fin de atender lo solicitado;

Que, mediante el Memorando N° D000666-2024-COFOPRI-OCD la Oficina de Coordinación Descentralizada, emite opinión conforme al requerimiento para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal de Lambayeque - Sede Chiclayo”, solicitando a la Oficina de Administración autorizar el Pedido de Servicio N° 141-2024, por un periodo de doce (12) meses y disponer la atención correspondiente;

Que, con Memorando N° D001037-2024-COFOPRI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 47,880.00 (Cuarenta y siete mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), según CCP N° 540 para el año 2024, y se otorga la Previsión Presupuestaria para el año 2025 por la suma de S/ 41,040.00 (Cuarenta y un mil cuarenta con 00/100 Soles) autorizada por la Oficina de Administración mediante Proveído N° D003240-2024-COFOPRI-OA, de fecha 08 de abril del 2024, lo que hace un total de S/ 88,920.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal de Lambayeque - Sede Chiclayo”, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Resolución Gerencia General N° D000025-2024-COFOPRI-GG del 11 de abril del 2024, se aprobó la primera modificación del Pan Anual de Contrataciones (PAC) del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para el año fiscal 2024, incluyendo, entre otros, el procedimiento de selección por Contratación Directa para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal de Lambayeque - Sede Chiclayo”, asignado con la Referencia N° 04 del PAC;

Que, mediante Memorando N° D000605-2024-COFOPRI-OA, del 19 de abril del 2024, la Oficina de Administración aprueba el Expediente de Contratación para la contratación directa del servicio de arrendamiento antes señalado, con un valor estimado ascendente a S/. 88,920.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe Técnico N° D000009-2024-COFOPRI-UABAS del 19 de abril del 2024, la Unidad de Abastecimiento recomienda la aprobación de la contratación directa para el Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal de Lambayeque - Sede Chiclayo, señalando que, como resultado de la indagación de mercado, el mismo que cuenta con la validación de la Oficina Zonal de Lambayeque, se ha determinado que la cotización remitida por el proveedor ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO de la SUNARP propietaria del inmueble ubicado en la Calle Leoncio Prado N° 1040, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, inscrito en la partida N° 10126999, de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral de



Chiclayo, asciende a la suma de S/. 88,920.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), con un monto mensual por concepto de arrendamiento de S/ 6,840.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), y el equivalente a un (01) mes de arrendamiento en calidad de garantía, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o doce (12) meses; cumple con los requerimientos técnicos solicitados por la Oficina Zonal de Lambayeque, en su calidad de área usuaria, conforme lo expresado por la Oficina Zonal de Lambayeque en el Memorando N° D000307-2024-COFOPRI.OZLAMB de fecha 27 de marzo del 2024;

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento considera procedente efectuar la contratación directa del servicio señalado en el considerando precedente, por la causal indicada en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, con un monto ascendente a la suma de S/ 88,920.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), que incluye el equivalente de un (01) mes de arrendamiento en calidad de garantía;

Que, con el Memorando N° D000615-2024-COFOPRI-OA, la Oficina de Administración traslada los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la respectiva opinión legal, y de corresponder se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la contratación directa para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal de Lambayeque - Sede Chiclayo", de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, conforme a lo señalado en los documentos referidos en los considerandos décimo primero y décimo cuarto de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal de Lambayeque - Sede Chiclayo", para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el artículo 101 del Reglamento, señala en su numeral 101.1, que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable por parte del Titular de la Entidad, salvo en algunos supuestos estipulados expresamente en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, siendo uno de ellos, el literal j); estableciendo además en su numeral 101.2, que la resolución que determine la aprobación de la contratación directa debe contar obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, conforme a lo establecido en el literal d) numeral 1.3 del Artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000163-2023-COFOPRI-DE del 29 de diciembre del 2023, el Director Ejecutivo de COFOPRI delega en el Gerente General, la facultad de aprobar, entre otros, la contratación directa prevista en el supuesto estipulado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificatorias; en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; en la Resolución Directoral N° D000163-2023-COFOPRI-DE;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación de la contratación directa.**

Aprobar, la contratación directa para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal de Lambayeque - Sede Chiclayo”, por el período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o doce (12) meses, por el valor estimado de S/. 88,920.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), con un monto mensual por concepto de arrendamiento de S/ 6,840.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), y el equivalente a un (01) mes de arrendamiento en calidad de garantía, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

### **Artículo 2.- Responsabilidad de la Unidad de Abastecimiento.**

Disponer, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

### **Artículo 3.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.**

Disponer, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

### **Artículo 4.- Responsabilidad de la Oficina de Sistemas.**

Encargar, a la Oficina de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe), así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN**  
GERENTE GENERAL